

2022NOV 8 PM 2:49

**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDO DE AMORTIZACION-
INDUSTRIAS MARTEC S.A. / BCT-2022.**

Este CONTRATO DE FIDEICOMISO (el "Fideicomiso") se suscribe en la fecha que abajo se indica entre: **Industrias Martec S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con número de cédula jurídica 3-101-50217, con domicilio social en Puntarenas-Quepos, distrito Quepos, Boca Vieja de Quepos, al final de la calle el Ranchón, 300 metros oeste del restaurante Kukula, edificio blanco; representada en este acto por el señor **Patrick Bornhausen Roulet**, quien es mayor de edad, de nacionalidad brasileña, administrador de empresas, vecino de Santa Ana y portador de la cédula de residencia número 107600074719, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la compañía, debidamente facultado para este acto (el "Emisor", o el "Fideicomitente"); y **Banco BCT S.A.**, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con número de cédula jurídica **3-101-048587**, con oficinas centrales en San José, Pavas, entre Boulevard Ernesto Rohrmoser y Calle 86, frente a Centro Comercial Plaza Mayor, Edificio Corporativo BCT, representada en este acto por el señor **Oscar Alberto Murillo Tabash**, mayor, administrador de empresas, vecino de Río Oro de Santa Ana, Condominio Hacienda Barcelona, portador de la cédula de identidad número 5-0259-0574, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la compañía, debidamente facultado para este acto (el "Fiduciario").

I. CONSIDERANDO

Por Cuanto: El Fideicomitente es una compañía que se dedica a la Maricultura, Pesca Salvaje y procesamiento de pescado en Costa Rica y otros países, y ha decidido estructurar un programa de emisión de bonos denominado "Programa de Emisiones Martec Azul", cuyo repago será realizado mediante un Fondo de Reserva de amortización de para cada serie de bonos que se emita. Dicho programa contará con un Fideicomiso que administrará el fondo de reserva de amortización, fideicomiso que se constituirá con el aporte de cien dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos y posteriormente, en los términos de este Contrato, se harán los aportes aquí definidos.

Por cuanto: Si bien es cierto que el riesgo de crédito lo asume el inversionista, el fondo de reserva de amortización es un mecanismo que utilizará el emisor para minimizar ese riesgo, ya que el pago del principal de la(s) serie(s) se acumula en un vehículo de propósito especial creado para ese fin, es decir, fuera del balance de la empresa. Esto reduce presión al flujo de caja del emisor y en lugar de acumular el principal al vencimiento, lo hará en treinta y seis (36) aportes mensuales.

Por Cuanto: De acuerdo con lo anterior, el Fideicomiso que por este medio se establece, se constituye con el propósito de cumplir con el Fondo de Reserva para el



“Programa de Emisiones Martec Azul”, de manera que los aportes realizados por el Fideicomitente, sean acumulados durante los treinta y seis (36) meses previos al vencimiento de cada serie o emisión, o hasta que se alcance un monto igual al saldo por cancelar de cada serie en la fecha de vencimiento, y luego se utilicen para amortizar las emisiones.

Por Cuanto: Con los aportes recibidos del Fideicomitente, el Fideicomiso procederá con la apertura de una cuenta bancaria para cada serie de bonos, con el propósito de realizar el depósito de los aportes. Además, efectuará la apertura de una cuenta ante el Puesto de Bolsa o la Sociedad de Fondos de Inversión, según corresponda, para cada una de las series de bonos. Serán cuentas diferentes, pero tendrán la misma Política de Inversión, con la salvedad que las inversiones se liquidarán según corresponda. La apertura de dichas cuentas se hará con el propósito de llevar a cabo la inversión de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contrato de fideicomiso.

Por tanto: De conformidad con lo anterior, el Fideicomitente constituye el presente contrato de Fideicomiso, que se registrará por el Código de Comercio y por los siguientes términos y condiciones:

II. CONTRATO DE FIDEICOMISO

1. Del Nombre y la Naturaleza del Fideicomiso: Con el propósito de identificar y separar la actividad del Fideicomiso de la del Fiduciario y la propia del Fideicomitente, el mismo se denominará “Fideicomiso de Administración de Fondo de Amortización- Industrias Martec S.A. / BCT-2022”, y constituye un Fideicomiso de Administración de carácter irrevocable. El fin esencial de este Contrato es conformar un fondo de reserva para amortización para cada una de las series de Bonos.

2. De los Sujetos: Los sujetos del presente Contrato son los siguientes:

- (a) FIDEICOMITENTE: Industrias Martec S.A.
- (b) FIDEICOMISARIOS: Los Inversionistas, según se determina en este Contrato.
- (c) FIDUCIARIO: Banco BCT S. A.

3. De los Fines del Fideicomiso: El Fideicomiso tendrá los siguientes fines:

(a) Que el Fiduciario tenga en su poder los bienes fideicometidos y los custodie, manteniéndolos registrados como un patrimonio autónomo separado del suyo propio.



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary or a representative of the parties, is written over the bottom right portion of the page.

(b) Que el Fiduciario proceda con la apertura de una cuenta bancaria para cada serie de bonos, con el propósito de realizar el depósito de los aportes que realizará el Fideicomitente. Además, efectuará la apertura de una cuenta de custodia ante el Puesto de Bolsa o cuentas de cliente ante la Sociedad de Fondos de Inversión, según corresponda, para cada una de las series de bonos. Cada una de las cuentas tendrá las mismas políticas de inversión, aunque las series de bonos tendrán fechas de vencimiento diferente y requerirán que los fondos estén disponibles en diferentes fechas. La apertura de dichas cuentas se hará con el propósito de llevar a cabo la inversión de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos según lo establecido en la Política de Inversión, parte esencial del contrato de fideicomiso. El Fiduciario procederá a realizar las inversiones de los aportes antes dichos según la serie y condiciones de cada uno. Es entendido y expresamente convenido que el patrimonio de este Fideicomiso se empleará, hasta donde alcancen y cada cuenta de custodia aplicada a una serie distinta, para amortizar los bonos. En ese sentido, el Fiduciario no será responsable y es liberado en este acto de toda responsabilidad, en el evento que, por cualquier circunstancia, los flujos generados por el patrimonio fideicometido, no sean suficientes para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los Títulos.

(c) Los recursos que se acumulen en las cuentas de cada serie deberán servir para los siguientes fines:

i) Cancelación de cada serie de bonos en su fecha de vencimiento, de acuerdo con el plan de pagos que remita el Emisor. En este escenario, el fideicomiso deberá trasladar los recursos a Interclear Central de Valores S.A., subsidiaria de la Bolsa Nacional de Valores, a efectos de que se cumpla con el pago de cada serie de bonos. Las partes de este fideicomiso acuerdan que los fondos del mismo solamente podrán ser utilizados para el debido repago de las emisiones de bonos bajo el programa del Emisor descrito en este contrato.

ii) Redención anticipada parcial o total de las series de bonos. En este escenario el Fideicomiso podrá, ante pedido del Emisor, de forma clara y detallada, trasladar los recursos a Interclear Central de Valores S.A. para el pago parcial o total de cada serie de bonos. En caso de que se trate de una redención anticipada parcial y el emisor solicite el uso de recursos del Fondo de Reserva, el Fiduciario velará por que permanezcan dentro del fideicomiso, los fondos necesarios de manera proporcional para el respaldo del saldo de las series que no sea redimido anticipadamente por el emisor;

iii) El detalle con el plan de aportes que el Emisor debe hacer al fondo de reserva de amortización se informará por parte de éste, debe contener las instrucciones claras y precisas de cómo debe el Emisor realizar los mismos y será comunicado al Fiduciario, mediante un Comunicado de Hecho Relevante, 5 días hábiles antes de la primera



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Alejandra Sabido", written over a faint circular notary seal.

colocación que realice el emisor y 2 días hábiles antes de las colocaciones posteriores, dichos plazos no consideran el día del comunicado ni el día de colocación.

4. De los Bienes Fideicometidos:

Para cumplir con el fin del Fideicomiso, el patrimonio de este estará compuesto por los siguientes bienes:

(a) "Suma Inicial": La suma inicial de cien dólares moneda de los Estados Unidos de América, aportados en este acto por el Fideicomitente, con el fin de cubrir los gastos necesarios para que la estructura inicie su operación. En todo caso, este Fideicomiso empezará a surtir efecto hasta el momento en que reciba esta Suma Inicial como patrimonio fideicometido.

(b) "Aportes Periódicos para Gastos". Los aportes mensuales que realice el Fideicomitente desde el inicio del Fideicomiso, hasta antes de los 36 meses previos al vencimiento de cada serie o emisión, estos se emplearán para cancelar los gastos, impuestos, cargos u honorarios que genere el Fideicomiso.

(c) "Aportes Periódicos para Gastos y Reserva". Los aportes mensuales posteriores que realice el Fideicomitente, durante los 36 meses previos al vencimiento de cada serie o emisión, o hasta que se alcance un monto igual al saldo por cancelar de cada serie en la fecha de vencimiento. En estos aportes se incluirán sumas suficientes para que el Fiduciario honre los gastos, cargos, honorarios o impuestos que correspondan al Fideicomiso.

(d) Todos y cada uno de los flujos y recursos que ingresen a las cuentas del Fideicomiso debido a las ganancias de capital y/o rendimientos generados por las inversiones de los aportes que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso.

5. De la Política de Inversión:

La forma, condiciones, plazos y demás condiciones de las inversiones de los bienes fideicometidos, estará a cargo del Fiduciario, quien deberá atenerse a la Política de Inversión detallada en el Anexo A, parte esencial de este Contrato.

El FIDUCIARIO, deberá informar en forma mensual al Fideicomitente sobre los rendimientos y/o ganancias de capital que se generen de las inversiones realizadas.

El FIDUCIARIO se sujetará a lo establecido en este contrato, liberando las partes desde ya al Fiduciario de toda responsabilidad civil, penal o administrativa, a la Fiduciaria, por el cumplimiento de las funciones que le fueron encargadas en este contrato respecto a la administración e inversión de los fondos y por todas aquellas actuaciones directa o



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary or a party involved in the document.

indirectamente relacionadas con el ejercicio de su cargo cuando se haya ajustado a las instrucciones previstas en este Contrato.

6. De los Inversionistas. Los Inversionistas tendrán los siguientes derechos:

(a) Que su inversión en los bonos sea repagada por el patrimonio del Fideicomiso, según los términos de este contrato. Es entendido y expresamente convenido, que el repago de las amortizaciones se realizará, para cada una, contra los fondos que estén depositados en las cuentas dispuestas para esos efectos y hasta donde alcance. En caso de que dichos fondos no sean suficientes para cubrir los montos a pagar a los inversionistas en un momento particular, éstos deberán cobrar dichos montos al Fideicomitente, toda vez que el Fiduciario no será responsable por el pago de las emisiones, una vez agotados los fondos disponibles en el Fideicomiso.

(b) Los tenedores de los bonos emitidos podrán solicitar al Emisor cualquier información adicional sobre el Fideicomiso, los resultados financieros del mismo, las inversiones, y cualquier otro que considere relevante. El Emisor está obligado a contestar en un plazo máximo de 8 días hábiles en forma escrita.

7. Auditoría. El Fiduciario, con cargo al Fideicomiso y siempre y cuando existan recursos líquidos suficientes, sino con cargo al Fideicomitente, contratará una firma auditora para que realice una auditoría anual del Fideicomiso y sus cuentas, y emita estados financieros auditados, a más tardar 3 meses después de concluido el año fiscal correspondiente

8. De la Administración de los Flujos Provenientes de los Bienes Fideicometidos. El Fiduciario procederá con la apertura de una cuenta bancaria para cada serie de bonos, con el propósito de realizar el depósito de los aportes. Además, efectuará la apertura de una cuenta de custodia ante el Puesto de Bolsa o la Sociedad de Fondos de Inversión, según corresponda, para cada una de las series de bonos, serán cuentas diferentes pero tendrán la misma Política de Inversión, con la salvedad que las inversiones se liquidarán según corresponda. La apertura de dichas cuentas se hará con el propósito de llevar a cabo la inversión para maximizar la rentabilidad de estos fondos, según se determina en este Contrato

a) Estos recursos solo podrán ser invertidos de conformidad con la Política de Inversión detallada en el Anexo A.

b) Cualquier compra o venta de valores realizada por el Fideicomiso, está sujeta al riesgo económico de la inversión. Queda expresa y claramente establecido que las variaciones en los precios de los valores, de las tasas de interés, el tipo de cambio, el riesgo de quiebra, cesación de pagos, insolvencia, administración y reorganización por



A faint circular notary seal is visible in the background on the right side of the page. Below it, there is a handwritten signature in blue ink.

intervención judicial, intervención administrativa por parte del ente regulador respectivo, del emisor de los valores o cualquier factor que tenga efectos en las condiciones de la negociación las asume exclusivamente el Fideicomiso, por lo que el Emisor y el Fiduciario, quedan expresamente liberados de todas responsabilidades en el caso de que una situación como las descritas o alguna similar se produzcan.

c) El Fiduciario se limitará a cumplir con la Política de Inversión, por lo que no será responsable por los resultados de la ejecución de dicha política, salvo que haya dolo o culpa comprobada.

9. De la Distribución de los Flujos Provenientes de los Bienes Fideicometidos. El Fiduciario deberá aplicar los recursos recibidos del Fideicomitente, de la siguiente manera y en el orden que se indica:

(a) En primer lugar, el Fiduciario deberá separar el monto de sus honorarios, el pago de impuestos que le sean aplicables a este Fideicomiso y todos aquellos gastos para atender el funcionamiento del Fideicomiso.

(b) Cuando aplique y una vez deducidos dichos rubros, el Fiduciario deberá depositar en Interclear Central de Valores S.A., la suma correspondiente por el pago de capital de los Bonos.

(c) Realizado el depósito para el pago total de una serie de los Bonos, el Fiduciario deberá realizar la devolución al Fideicomitente de cualquier remanente (si lo hubiera) en la cuenta relacionada a la Serie pagada.

10. De las Obligaciones del Fiduciario: El Fiduciario tendrá las siguientes obligaciones:

(a) El Fiduciario deberá actuar conforme a lo establecido en este Fideicomiso, y en las Leyes de la República de Costa Rica.

(b) El Fiduciario deberá llevar a cabo todos y cada uno de los actos necesarios y que se encuentre razonablemente a su alcance, para el funcionamiento efectivo del Fideicomiso.

(c) El Fiduciario deberá identificar los Bienes Fideicometidos, registrarlos, mantenerlos separado de sus bienes propios y los correspondientes a otros fideicomisos que tenga, e identificarlos tanto el Bien Fideicometido como su gestión a nombre de "Fideicomiso de Administración de Fondo de Amortización- Industrias Martec S.A. / BCT-2022".



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary or a representative, is written over the notary seal and extends towards the bottom right of the page.

(d) El Fiduciario no podrá aceptar la afectación de cualquier manera del patrimonio del Fideicomiso, a no ser por lo establecido en este Contrato, ni la cancelación de este Contrato ni la modificación del plazo del mismo sin la autorización previa del Fideicomitente.

(e) Para el caso en que terceras personas pretendieran derechos sobre el Patrimonio Fideicometido, el Fiduciario ejercerá, con cargo al Fideicomiso o, en su defecto, con cargo al Fideicomitente, aquellas acciones que estime necesarias para su defensa además de notificar por escrito la situación al Fideicomitente y los Inversionistas, para que ellos por su cuenta realicen la mejor defensa para sus intereses.

(f) El Fiduciario deberá suministrar al Fideicomitente reportes en forma mensual, los cuales deberán contener al menos: un balance de situación, estado de resultados, flujo de caja, proyecciones de gastos e ingresos y un análisis del reporte anual emitido por el Auditor.

(g) Cuando existan fondos disponibles en la cuenta del Fideicomiso, el Fiduciario deberá invertirlos de conformidad con la Política de Inversión.

(h) El Fiduciario procederá con la apertura de una cuenta bancaria para cada serie de bonos, con el propósito de realizar el depósito de los aportes. Además, efectuará la apertura de una cuenta ante el Puesto de Bolsa o ante la Sociedad de Fondos de Inversión, según corresponda, perteneciente a su Grupo Financiero, para cada una de las series de bonos, serán cuentas diferentes pero tendrán la misma Política de Inversión, con la salvedad que las inversiones se liquidarán según corresponda. La apertura de dichas cuentas se hará con el propósito de llevar a cabo la inversión para maximizar la rentabilidad de estos fondos, para invertir estos fondos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Política de Inversión, la cual es parte del contrato de fideicomiso.

(i) El Fiduciario deberá implementar todos los mecanismos y controles contables necesarios para la debida atención de las obligaciones derivadas de los bonos. No obstante, lo anterior, el Fiduciario no garantiza en ninguna circunstancia el pago de tales obligaciones, siendo su única responsabilidad realizarlo hasta donde alcance de acuerdo con las disponibilidades del Fideicomiso.

(j) El Fiduciario deberá efectuar el pago de capital de los bonos en las fechas establecidas, según lo establecido para cada una de las emisiones, debiendo obtener de Interclar Central de Valores S.A. los recibos correspondientes o mediante confirmación de depósito o transferencia bancaria a la cuenta especificada para el pago de los bonos a los Inversionistas. No obstante, lo anterior, el Fiduciario no garantiza bajo ninguna circunstancia el pago de tales obligaciones, siendo su única responsabilidad realizarlo hasta donde alcance de acuerdo a las disponibilidades del Fideicomiso. En caso de que los recursos a ser depositados por el Fiduciario no alcancen para pagar los bonos



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary or a representative, is written over the bottom right portion of the page, partially overlapping the notary seal.

correspondientes, el Fideicomitente deberá entregarle al Fiduciario el monto faltante para que éste pueda realizar el depósito del monto total requerido para el pago de capital de los bonos correspondientes.

11. Derechos del Fiduciario. El Fiduciario tendrá los siguientes derechos y facultades:

(a) Que se le cancelen sus honorarios conforme a lo aquí pactado, por parte del Emisor.

(b) Que en caso de que en sus labores deba incurrir en alguna clase de gastos, éstos le sean reintegrados por el Patrimonio del Fideicomiso, y si éste no lo hiciera, los montos desembolsados serán liquidados en la eventual ejecución del Fideicomiso.

(c) El Fiduciario devengará honorarios mensuales por su gestión de la siguiente manera:

INGRESO	HONORARIOS MENSUALES
Meses en los que se realice Aportes Periódicos para Gastos	US\$300.00 + IVA
Meses en los que se realice Aportes Periódicos para Gastos y Reserva	0,50% sobre el saldo o US\$600.00 + IVA como mínimo

Dichos honorarios serán cancelados con los aportes que debe realizar el Fideicomitente al inicio de cada mes, desde el inicio del Fideicomiso.

12. Declaraciones del Fiduciario: El Fiduciario declara y manifiesta:

(a) Que es una compañía inscrita y operando de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, que se encuentra debidamente autorizada para operar como fiduciario en sus estatutos sociales y por cualquier otra ley o regulación que le sea aplicable.

(b) Que tiene amplia experiencia en manejo de fideicomiso como el presente y que conoce claramente y acepta todas y cada una de las obligaciones que en este acto adquiere.

13. Irrevocabilidad: El Fideicomitente renuncia irrevocablemente a modificar las condiciones del presente contrato.

14. Declaraciones del Fideicomitente: Para los efectos del Fideicomiso y al día de hoy, el Fideicomitente declara y garantiza lo siguiente:



(a) El Fideicomitente declara que es una empresa existente, y válidamente constituida, de acuerdo con las normas de la República de Costa Rica, y que cuenta con las facultades legales necesarias para la constitución de este Fideicomiso.

(b) Que es una empresa que se dedica a la Maricultura, Pesca Salvaje y procesamiento de pescado en Costa Rica y tiene experiencia en la estructuración y operación de estructuras como la presente.

(c) Que ha cumplido y se compromete a cumplir en todos sus extremos, con las obligaciones que la ley, la normativa, el prospecto y demás documentos del "Programa de Emisiones Martec Azul" determinan.

15. De la Sustitución del Fiduciario. En caso de que el Fiduciario no pueda continuar con su cargo por cualquier razón o sea destituido, el Fideicomitente nombrará un sustituto. Quien sustituya al Fiduciario deberá ser una empresa de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en estructuras como ésta. De igual forma, el Fiduciario podrá renunciar a su cargo por una justa causa, tales como pero no limitadas a: a) La imposibilidad material de continuar ejerciendo sus labores como Fiduciario; b) Su función bajo este Fideicomiso le implica un riesgo reputacional en virtud de que participa en situaciones contrarias a las leyes o normas éticas; y c) el Fideicomiso se ha vuelto económicamente inviable para cumplir con los fines del mismo y con las funciones asignadas al Fiduciario debido a causas tales como, pero no limitadas a, la falta de pago del Fideicomitente de los aportes indicados en este Fideicomiso. En estos casos el Fiduciario otorgará el tiempo suficiente para que se dé una ordenada transición hacia el nuevo fiduciario, que deberá ser elegido por el Fideicomitente y aceptar los términos contractuales. Todo de conformidad con lo que determine el Código de Comercio como aplicable.

16. Responsabilidad de las Obligaciones. Las obligaciones incurridas por el "Fideicomiso de Administración de Fondo de Amortización- Industrias Martec S.A. / BCT-2022" a favor de los tenedores de bonos, son obligaciones propias del Fideicomiso y se limitan a recibir los aportes realizados por el Fideicomitente, administrarlos de conformidad con las instrucciones con lo establecido en este Contrato y depositarlos a la orden de Interclar para que proceda como corresponda. Por lo tanto, ni Banco BCT S.A. (el Fiduciario), ni sus socios, directores gerentes, ejecutivos y/o funcionarios, responderán con su patrimonio personal por el pago de principal, intereses y/o rendimientos sobre los bonos.

17. Procedimiento para la notificación de incumplimiento de la Fideicomitente y acciones del Fiduciario: En caso que la Fideicomitente incumpla en alguna de sus obligaciones detalladas en este Contrato incluyendo, pero no limitado a la realización de los aportes al fondo de amortización para los fines del fideicomiso, honorarios y gastos si los hubiere del Fiduciario, así como cualquier otro gasto, impuesto, cargo u honorario que genere el Fideicomiso, el Fiduciario deberá enviar una notificación por escrito al Fideicomitente, detallando el incumplimiento y brindando un plazo de quince (15) días



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary or a representative of the Fideicomitente, written over the notary seal and page number.

hábiles para que éste corrija dicho incumplimiento. En caso de transcurrir dicho plazo sin que el Fideicomitente realice lo necesario para corregir lo descrito en la notificación, el Fiduciario procederá a enviar una nota al Fideicomitente con copia a la SUGEVAL, describiendo la situación de incumplimiento por parte del Fideicomitente. Si transcurren tres meses contados desde la fecha del primer incumplimiento sin que el Emisor cumpla con todas sus obligaciones pendientes, se considerará incumplida y por tanto, vencida anticipadamente la correspondiente emisión o emisiones y por ende, procederá la cancelación anticipada de la emisión o emisiones. Asimismo, este incumplimiento constituirá justa causa para que el Fiduciario pueda renunciar a su puesto como tal.

Si el Emisor incumple sus obligaciones y ello genera el vencimiento anticipado de una o más series de Bonos, el Emisor hará un Comunicado de Hecho Relevante, dentro de un día hábil siguiente y el Fiduciario girará los recursos hacia Interclar para que cancele el principal hasta donde alcance, con respecto a cada serie de Bonos que sufra el incumplimiento. La responsabilidad respecto de los pagos pendientes hacia los inversionistas recae íntegramente sobre la Fideicomitente.

El Emisor deberá realizar un Comunicado de Hecho Relevante ante cada incumplimiento de su parte.

18. Terminación. Este contrato podrá terminarse por: i) La cancelación total de los bonos y de todas las sumas adeudadas por el Fideicomiso. ii) Por las causas que la ley establezca, iii) por la no realización de los aportes requeridos por parte del Fideicomitente para todas las series de Bonos y iv) Por lo dispuesto en este Contrato y lo indicado en el artículo seiscientos cincuenta y nueve del Código de Comercio. iv) Por la cancelación parcial de bonos que genere agotamiento de los recursos del Fideicomiso en los términos del segundo párrafo de la cláusula 17.

19. Plazo. El plazo del presente contrato irrevocable será de QUINCE AÑOS, contados a partir de esta fecha. El Fideicomiso se tendrá por vencido anticipadamente en la fecha en que se hayan cancelado totalmente los bonos y todas las sumas adeudadas por el Fideicomiso o por cualquiera otra de las causas detalladas en este Fideicomiso. En todo caso, la vigencia del Fideicomiso se extenderá si al vencimiento del término referido subsisten sumas adeudadas, en cuyo caso seguirá vigente hasta que todas las sumas adeudadas en razón de los bonos y todos y cada uno de los montos adeudados por el Fideicomiso hayan sido cancelados.

20. Liquidación del Fideicomiso por Concurso. En caso hipotético de que el Fideicomiso llegue a ser sujeto de Concurso, el Fiduciario actuará de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Concursal de Costa Rica N. 9957 y no procederá entonces conforme a la cláusula 17.

21. Ley Aplicable: Las partes acuerdan expresamente someterse a las leyes de la República de Costa Rica para la interpretación del presente Contrato, su ejecución y el conocimiento de cualquier acción legal relacionada.



A handwritten signature in blue ink, likely belonging to the notary or a party involved in the document.

22. Nulidad o Ilegalidad Parciales: En caso de que los órganos jurisdiccionales competentes, declararan la nulidad o ilegalidad de alguna o algunas de las cláusulas de este Contrato; tal eventualidad no afectará en modo o forma alguna la validez, legalidad, exigibilidad, ejecutividad y cumplimiento de las restantes cláusulas de este Contrato.

23. Constancia de Mutuo Beneficio y Acuerdo total: Las partes dejan constancia expresa de que el presente contrato es el resultado de negociaciones y concesiones que les favorecen y benefician.

Este documento constituye el convenio y entendimiento total de las partes con respecto a su objeto, y con respecto a este no existen más restricciones, promesas, afirmaciones, garantías, estipulaciones o compromisos que los expresamente contemplados en el presente contrato. Este documento prevalece sobre todo convenio y entendimiento anterior entre las partes con respecto a su objeto.

24. De los Títulos de las Secciones. Los títulos en las secciones de este contrato son utilizados únicamente como una referencia, y de ninguna manera definen, describen, extienden o limitan el alcance o la intención del presente contrato ni el propósito de ninguna de las disposiciones indicadas. Dichos títulos no constituyen elementos para ser considerados a la hora de interpretar los alcances de cada una de las cláusulas de este contrato.

25. De la Protocolización o Fecha Cierta. Las partes se reservan el derecho de comparecer ante Notario Público a protocolizar o dar fecha cierta al presente contrato, sin necesidad de la comparecencia de la otra.

26. De los Tantos Originales. Este contrato podrá ser firmado en varios tantos originales, cada uno de ellos con igual validez y formalidad, y constituyen un solo acuerdo entre las partes.

PÁGINA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN



Página 11 de 17

A handwritten signature in blue ink, written over a faint circular notary seal. The signature is cursive and appears to be "Alejandra Sabido Marin".

En fe de lo anterior, firmamos en tres tantos originales, en la ciudad de San José, costa Rica,
a las _____ horas del día _____ de _____ del año dos mil veintidós.

PATRICK BORNHAUSEN ROULET (FIRMA)
PERSONA FISICA, NUP-107600074719.
Fecha declarada: 28/10/2022 05:27:16 PM
Esta representación visual no es fuente
de confianza. Valide siempre la firma.

Industrias Martec S.A.

Fideicomitente

OSCAR ALBERTO MURILLO
TABASH (FIRMA)

Firmado digitalmente
por OSCAR ALBERTO
MURILLO TABASH
(FIRMA)
Fecha: 2022.10.31
09:44:33 -06'00'

Banco BCT S.A.

Fiduciario



A faint circular notary seal is visible in the background, partially overlapping with a large, handwritten signature in blue ink.

ANEXO A

POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS FIDEICOMETIDOS

Versión	Fecha de Emisión	Fecha de Revisión anual	Fecha de última publicación
V1	15-03-2022	15-03-2023	15-03-2022

Responsable	Actividades
Gerente General	Elaboración y aprobación
Gerente Financiero	Elaboración y aprobación
Gerente Administrativo -Financiero	Elaboración y aprobación
Fecha aprobación	15-03-2022



A faint circular notary seal is visible in the background, partially overlapping the signature. The signature is written in blue ink and appears to be "Krisia Alejandra Saborio Marin".

Objetivo:

(a) Establecer los lineamientos que deberán seguirse por parte del Fiduciario para la debida administración de los recursos que Industrias Martec S.A. trasladará al Fideicomiso de Administración de Fondos de Amortización – Industrias Martec S.A. / BCT – 2022. El Fideicomiso procederá con la apertura de una cuenta bancaria para cada una de las series de bonos amparadas al Programa de emisiones de bonos Martec Azul. Los recursos que se acumulen en la cuenta de cada serie deberán servir para los siguientes fines:

i) Cancelación de cada serie de bonos en su fecha de vencimiento, de acuerdo con el plan de pagos que remita el Emisor. En este escenario, el fideicomiso deberá trasladar los recursos a Interclear Central de Valores S.A., subsidiaria de la Bolsa Nacional de Valores, a efectos de que se cumpla con el pago de cada serie de bonos. Los fondos solamente podrán ser utilizados para el debido repago de las emisiones de bonos bajo el Programa de emisiones de bonos Martec Azul.

ii) Redención anticipada parcial o total de las series de bonos. En este escenario el Fideicomiso podrá, ante pedido del Emisor, de forma clara y detallada, trasladar los recursos a Interclear Central de Valores S.A. para el pago parcial o total de cada serie de bonos. En caso de que se trate de una redención anticipada parcial y el emisor solicite el uso de recursos del Fondo de Reserva, el Fiduciario velará por que permanezcan dentro del fideicomiso, los fondos necesarios de manera proporcional para el respaldo del saldo de las series que no sea redimido anticipadamente por el emisor;

iii) El detalle con el plan de pagos que el Emisor debe hacer al fondo de reserva de amortización se informará una vez que se cuente con Comunicado de Hecho Relevante con la descripción de las características de cada una de las series que serán colocadas. Ahí deberá indicarse de manera clara y precisa los montos y fechas en que será realizado cada uno de los pagos periódicos por parte de Industrias Martec S.A.

Alcance y limitaciones:

- La presente Política de Inversión establece los lineamientos a los que deberá ajustarse el Fideicomiso en la administración de los recursos aportados por Industrias Martec S.A. con el fin de lograr los objetivos indicados en la sección anterior.
- La presente Política de Inversión no determinará los activos específicos permitidos dentro de las carteras, ni tampoco su proceso de selección, pero si incluye los límites, parámetros y criterios dentro de los cuales deben circunscribirse los activos que respaldarán los aportes periódicos que realice Industrias Martec S.A.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Alejandra Sabido Marin", written over a faint circular notary seal.

Responsables:

- Gerente General Industrias Martec S.A.
- Gerente Administrativo - Financiero
- Gerente Financiero

POLÍTICA DE INVERSIÓN EN ACTIVOS FINANCIEROS

Moneda de los valores en que pueden invertirse los recursos del Fideicomiso	Todas las inversiones en títulos valores tendrán que invertirse en la misma moneda en que se realizan los aportes al Fideicomiso, es decir, dólares estadounidenses.	
Tipos de Valores	Detalle	Porcentaje máximo de inversión
	Efectivo	Hasta 100% (en un escenario anticipación de necesidades de liquidez). La posición en efectivo corresponde al saldo en la cuenta corriente que el fiduciario abrirá para cada una de las emisiones.
	Valores de deuda	No se podrá invertir en instrumentos de deuda, entiéndase bonos o certificados de depósito. La totalidad de los recursos debe estar disponible para atender requerimientos de recursos a efectos de cumplir con el principal de cada una de las series en su vencimiento, o en caso de una redención anticipada parcial o total de cada una de las series de bonos.
Valores accionarios	No se podrá invertir en instrumentos accionarios (acciones comunes o preferentes). La totalidad de los recursos debe estar disponible para atender requerimientos de recursos a efectos de cumplir con el principal de cada una de las series en su vencimiento o en caso de una	

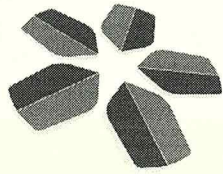


		redención anticipada parcial, o total de cada una de las series de bonos.
	Participaciones de fondos de inversión	Hasta el 100% de los recursos asociados con el aporte de Industrias Martec S.A. podrá invertirse en fondos de inversión de mercado de dinero denominados en dólares estadounidenses y con cartera 100% pública de acuerdo con el Prospecto de Inversión del Fondo, esto es, fondos de inversión del mercado de dinero que permitan contar con la liquidez en un máximo de 24 horas a partir de la presentación de la solicitud de retiro, y que el 100% de los recursos esté invertido en bonos del Gobierno (Ministerio de Hacienda), Banco Central de Costa Rica o bancos propiedad del Estado.
	Inversiones alternativas	No se podrá invertir en inversiones alternativas entendiéndose participaciones de fondos de inversión inmobiliarios, emisiones privadas, fondos de cobertura o instrumentos derivados. La totalidad de los recursos debe estar disponible para atender requerimientos de recursos a efectos de cumplir con el principal de cada una de las series en su vencimiento, o en caso de una redención anticipada parcial o total de cada una de las series de bonos.
	Valores de procesos de titularización	No aplica.
Países y Sectores económicos	País y/o sector	Porcentaje máximo de inversión
	Mercado local. Mercado Internacional.	Hasta 100%. 0%. La totalidad de los recursos debe permanecer en instrumentos de inversión del mercado local
	Sector Público Nacional	Hasta 100% en fondos de inversión del mercado de dinero debidamente registrados ante la Superintendencia General de Valores



Concentración máxima en un solo fondo de inversión	Hasta un 35% en un mismo fondo de inversión del mercado de dinero y hasta un 35% en fondos de inversión administrados por la misma Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
<p>Calificación de riesgo mínima exigida a los fondos de inversión o entidades bancarias</p> <p>Los recursos se podrán mantener en cuentas corrientes de una misma entidad financiera siempre y cuando la calificación de riesgo de esa entidad, brindada por alguna entidad calificadora reconocida por la Superintendencia General de Valores, sea al menos igual a "A" para sus emisiones de bonos en el mercado local. En caso de que la calificación de riesgo de los bonos de dicha entidad caiga por debajo de "A", el fiduciario deberá proceder con el traslado de los recursos a cuentas corrientes en otra entidad financiera.</p> <p>Los recursos podrán invertirse en fondos de inversión del mercado de dinero que cuenten con una calificación de riesgo al menos igual a "AA" de acuerdo con la escala de calificación de empresas calificadoras de riesgo debidamente registradas ante la Superintendencia General de Entidades Financieras. En caso de que un fondo donde se realizan inversiones reciba una calificación por debajo de "AA", el fiduciario deberá proceder con el traslado de los recursos a fondos de inversión administrados por otra Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.</p>	





KRISSIA ALEJANDRA SABORIO MARIN, Notaria Pública con oficina abierta en la ciudad de San José, exactamente en San Rafael de Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Roma's seiscientos metros al Oeste, último edificio a mano derecha, piso seis, Consortium Legal; **CERTIFICA:** Que las presentes diecisiete copias fotostáticas que anteceden en las cuales estampo mi firma y sello son copias fieles y exactas de sus originales las cuales he tenido a la vista de forma física e inmediata, y corresponden al CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE FONDO DE AMORTIZACION INDUSTRIAS MARTEC S.A. / BCT-dos mil veintidós, suscrito entre Industrias Martec S.A. y Banco BCT S.A. ES CONFORME. Se extiende la presente certificación a solicitud de **INDUSTRIAS MARTEC, S.A. ES TODO.** El suscrito Notario hace constar que las firmas estampadas en las copias fotostáticas debidamente identificadas fueron consignadas de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es la registrada ante la Dirección Nacional de Notariado. Se expide la presente certificación para efectos legales varios. Agrego y cancelo los timbres de ley. Dada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las quince horas del treinta y uno de octubre del dos mil veintidós.



Banco de Costa Rica
Oficina:933 REGISTRO NACIONAL
Fecha:27/10/2022 Hora:13:26:47

Detalle de Tasacion
Tasacion:472776142 Entero:475979117

Pagado

TIMBRE ARCHIVO NACIONAL 20.00



27 OCT. 2022

ESTEBAN GOMEZ GRANADOS
CAJERO

Moneda de Transaccion: COLONES
Sub Tot. Timbres: 20.00
Descuento: 1.20
Total Timbres: 18.80

Banco de Costa Rica
Oficina:933 REGISTRO NACIONAL
Fecha:27/10/2022 Hora:13:26:25

Detalle de Tasacion
Tasacion:472776061 Entero:475977882

Pagado

TIMBRE FISCAL 125.00
TIMBRE COLEGIO DE ABOGADO 275.00



27 OCT. 2022

ESTEBAN GOMEZ GRANADOS
CAJERO

Moneda de Transaccion: COLONES
Sub Tot. Timbres: 400.00
Descuento: 24.00
Total Timbres: 376.00